Como lo era la tierra sobre que era este
dicho pleito y estaua claro que cada vno
podia poner las leies y condiciones q.
quisiese en la tradicion de sus cosas es
pecial auiendo como auia concierto par
ticular entre el dicho comendador e los ve
cinos de la dicha villa por lo qual nos su
plico mandassemos declarar no hablar
la dicha cedula con lo tocante a la dicha vi
lla ni entenderse con ella ansi porque
los dichos moriscos la auian podido re
nunciar como por lo demas que protesto
decir y alegar de que se mando dar tras
lado al dicho concejo y el dicho Juan de
la camara en su nombre sin enuargo
dello concluio y los del dicho nuestro con
sejo de las hordenes oyeron el dicho pleito
por concluso y dieron y pronunciaron
en el sentencia difinitiua del tenor sig.te
en el pleito que es entre el concejo y v.s de
la villa de hauanilla y Juan de la ca
mara su procurador de la vna parte
y el fiscal de la horden de calatraua
y el comendador don hernando gomez
de sandoual administrador de la enco
mienda de la dicha villa de la otra
fallamos que la parte del dicho conce
jo y vecinos de hauanilla no prouo
su peticion y demanda damosla y pro
nunciamosla por no prouada y la parte

Sent.a contra el concejo y en fauor del com.or